

RESOLUCION C.N.T.A. 150/20

Buenos Aires, 16 de diciembre de 2020

B.O.: 21/12/20

Vigencia: 1/11/20

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la cosecha de cebolla en el ámbito de las provincias de Catamarca y La Rioja.

Art. 1 – Fíjanse las remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la cosecha de cebolla, en el ámbito de las provincias de Catamarca y La Rioja, con vigencia desde el 1 de noviembre de 2020, hasta el 30 de junio de 2021, conforme se consigna en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2 – Las remuneraciones establecidas en la presente mantendrán su vigencia aún vencido el plazo previsto en el art. 2, y hasta tanto no sean reemplazadas por las fijadas en una nueva resolución.

Art. 3 – Establécese que los empleadores actuarán como agentes de retención de la cuota de solidaridad que deberán descontar a los trabajadores comprendidos en el marco de la presente resolución, que se establece en el dos por ciento (2%) mensual sobre el total de las remuneraciones de dicho personal. Los montos retenidos en tal concepto deberán ser depositados hasta el día 15 de cada mes en la cuenta especial de la U.A.T.R.E. N° 26- 026/48 del Banco de la Nación Argentina. Los afiliados a la asociación sindical signataria de la presente quedan exentos de pago de la cuota solidaria. La retención precedentemente establecida regirá por la vigencia de la presente resolución.

Art. 4 – De forma.

ANEXO - Remuneraciones mínimas para el para el personal que se desempeña en la cosecha de cebolla en el ámbito de las provincias de Catamarca y La Rioja

Vigencia: del 1/11/20 al 30/6/21

Jornal mínimo garantizado	\$ 1.930
---------------------------	----------